

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: LABORAL Nº 73
Fecha: 4.11.2013

Asunto:
**Tablón de Edictos
Inspección de Trabajo y
Seguridad Social**

Estimado asociado:

El BOE del pasado 16 de octubre ha publicado la Orden ESS/1892/2013, de 8 de octubre, por la que se regula el Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, prevé que "en los supuestos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, **cuando no se hubiese podido practicar la notificación** de los actos administrativos, en los casos en que sea competente para ello la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dicha **notificación se hará, exclusivamente, por medio de anuncio en el Tablón de Edictos** de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social".

El objetivo de esta Orden es hacer efectiva esa previsión y dar cumplimiento al mandato legal, estableciendo la gestión y funcionamiento y la publicación en el Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así **como los efectos de los actos administrativos** y comunicaciones emitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Cabe destacar la unidad de tablón para todo el Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el carácter universal y gratuito de su consulta, mediante su accesibilidad a través de internet, así como en las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Objeto.-

La Orden regula el Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, incluido en la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, **como medio oficial de publicación**, a través de edictos, de las **notificaciones de los actos administrativos dictados** en el ámbito de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los siguientes supuestos:

- a) **Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos**
- b) **Cuando se ignore el lugar de la notificación o el medio por el que ha de practicarse.**
- c) **Cuando intentada la notificación, ésta no se haya podido practicar.**

La publicación tendrá la consideración de oficial y auténtica.

Plazo de publicación de los edictos. -

Los edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social durante un plazo de 20 días naturales.

Efectos de la publicación de edictos. -

Surtirá efectos de notificación a los interesados sin que sea necesaria su publicación en ningún otro tablón edictal o boletín oficial alguno.

En estos casos, transcurridos 20 días naturales desde la publicación del edicto en el tablón, se entenderá que la notificación ha sido practicada y se iniciará el cómputo de los plazos para la interposición de las reclamaciones y recursos que procedan.

Plazo de exposición de los edictos. -

Finalizado el plazo de publicación, seguirá estando accesible durante un año, a efectos de su consulta.

En todas las oficinas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se facilitará la consulta pública del Tablón de Edictos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Puede consultar el texto íntegro de la norma comentada en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2013/10/16/pdfs/BOE-A-2013-10843.pdf>

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo,

Beatriz Aguirre Cavero
Directora de Asuntos Laborales